

DECRETO 4966 DE 2011

(diciembre 30)

D. O. 48298, diciembre 30 de 2011

por el cual se establece la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 1664 de 2021, por el Decreto 2095 de 2016, por el Decreto 2562 de 2015 y por el Decreto 2582 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 de artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 170 de la Ley 1448 de 2011 dispuso que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional se transformará en un Departamento Administrativo que se encargará de fijar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la misma ley, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y la reintegración social y económica;

Que mediante el Decreto 4155 de 2011 se materializó la transformación de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social;

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de

2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los siguientes empleos:

N° de cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

Despacho del Director

1 (Uno)

Director de Departamento Administrativo

0010

-

3(Tres)

Asesor

1020

17

3 (Tres)

Asesor

1020

16

4 (Cuatro)

Asesor

1020

14

2 (Dos)

Asesor

1020

12

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

18

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Director de Departamento Administrativo

4212

26

1 (Uno)

Secretario Bilingüe

4182

25

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

18

Despacho del Subdirector

1 (Uno)

Subdirector de Departamento Administrativo

0025

-

2 (Dos)

Asesor

1020

14

2 (Dos)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

16

1 (Uno)

Secretario Bilingüe

4182

25

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

16

Planta Global

1 (Uno)

Secretario General de Departamento Administrativo

0035

24

3 (Tres)

Director Técnico

0100

23

5 (Cinco)

Subdirector Técnico

0150

22

3 (Tres)

Jefe de Oficina

0137

22

24 (Veinticuatro)

Director Regional

0042

15

11 (Once)

Director Regional

0042

13

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

16

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

16

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones

1045

16

25 (Veinticinco)

Profesional Especializado

2028

24

10 (Diez)

Profesional Especializado

2028

23

49 (Cuarenta y nueve)

Profesional Especializado

2028

22

12 (Doce)

Profesional Especializado

2028

21

55 (Cincuenta y cinco)

(Cincuenta Profesional Especializado

2028

20

16 (Dieciséis)

Profesional Especializado

2028

19

115 (Ciento quince)

Profesional Especializado

2028

18

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

17

112 (Ciento doce)

Profesional Especializado

2028

16

82 (Ochenta y dos)

Profesional Especializado

2028

15

93 (Noventa y tres)

Profesional Especializado

2028

14

38 (Treinta y ocho)

Profesional Especializado

2028

13

79 (Setenta y nueve)

Profesional Universitario

2044

11

45 (Cuarenta y cinco)

Profesional Universitario

2044

09

5 (Cinco)

Profesional Universitario

2044

08

13 (Trece)

Profesional Universitario

2044

07

25 (Veinticinco)

Técnico Administrativo

3124

18

101 (Ciento uno)

Técnico Administrativo

3124

16

55 (Cincuenta y cinco)

Técnico Administrativo

3124

15

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

14

5 (cinco)

Técnico Administrativo

3124

13

26 (Veintiséis)

Técnico Administrativo

3124

12

5 (Cinco)

Técnico Administrativo

3124

11

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

09

17 (Diecisiete)

Auxiliar Administrativo

4044

22

7 (Siete)

Auxiliar Administrativo

4044

20

18 (Dieciocho)

Auxiliar Administrativo

4044

18

8 (Ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

16

24

(Veinticuatro)

Auxiliar Administrativo

4044

14

12 (Doce)

Auxiliar Administrativo

4044

12

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

24

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

4210

23

4 (Cuatro)

Secretario Ejecutivo

4210

22

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

21

11 (Once)

Secretario Ejecutivo

4210

20

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

18

31 (Treinta y uno)

Secretario Ejecutivo

4210

16

11 (Once)

Secretario

4178

14

8 (Ocho)

Conductor Mecánico

4103

13

8 (Ocho)

Operario Calificado

4169

12

1 (Uno)

Operario Calificado

Artículo 2°. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, proveerá los empleos creados en el presente decreto mediante la incorporación directa de los servidores de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional necesarios para atender las funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad.

Parágrafo. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se aprueba en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha de publicación del presente decreto.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 3°. Provisión de los cargos vacantes. Los cargos vacantes de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4°. Distribución de la planta de personal global. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas del Departamento Administrativo.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 4159 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Rodrigo de Jesús Suescún Melo.

El Director de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Bruce Mac Máster

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, Claudia Patricia Hernández León.